



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTE
ORDEN N° 0576/2017
FECHA 28/02

Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Familia por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2017-2018

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, siendo su finalidad la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños

En la Comunidad de Madrid, la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil se puede realizar en alguno de los centros que conforman la red pública de escuelas infantiles, ya sean centros de titularidad autonómica o municipal o centros de titularidad privada sostenidos parcialmente con fondos públicos de la Comunidad de Madrid al amparo de un convenio suscrito con el titular. Alternativamente dicha escolarización puede realizarse en centros que no forman parte de dicha red pública: escuelas infantiles de titularidad privada que no tengan convenio con la Comunidad de Madrid y escuelas infantiles de titularidad de otras Administraciones Públicas distintas a la Comunidad de Madrid, unas y otras autorizadas según lo recogido en el Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

Con el objeto de facilitar la escolarización temprana en el primer ciclo de Educación Infantil y para satisfacer la necesidad creciente de conciliar la vida familiar y laboral, la Comunidad de Madrid, desde el año 2002, concede becas a las familias que optan por escolarizar a sus hijos en centros que no forman parte de su red pública.

La presente convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada durante el curso 2017/2018, se regula a través de la Orden 349/2017, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Familia por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recoge la presunción de autorización de consultas de datos a otras Administraciones Públicas, debiéndose aportar en caso contrario la documentación actualizada con el objeto de su



Comunidad de Madrid

valoración. Asimismo, el modelo de solicitud se adapta también a la nueva normativa sobre autorización de consulta de datos.

A diferencia de la regulación anterior, donde los alumnos beneficiarios podían estar matriculados en cualquier centro que no perteneciera a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, la nueva regulación únicamente contempla como centros de matriculación de los beneficiarios a centros de titularidad privada, dado que, con el fin de evitar duplicidades, los alumnos de los centros de titularidad de otras Administraciones Públicas deben ser, en su caso, contemplados por su propia normativa.

Se refuerza el carácter de declaración de voluntad de la solicitud presentada en la cual se deberán consignar expresamente los datos actualizados de los miembros de la unidad familiar a efectos de estas becas, especificando la imposibilidad de que la Administración pueda completar, en caso de omisión, con nombres y apellidos los datos de los componentes de la unidad familiar, con el objeto de no incorporar a las bases de datos de la Administración información nominativa no facilitada por el solicitante y así garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Se establece con mayor precisión el plazo de presentación del libro de familia actualizado en el caso de alumnos que todavía no hubiesen nacido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aclarando también cómo debe presentarse la solicitud en caso de hermanos que se matriculen en distinto centro.

Los niveles de renta per cápita familiar tenidos en cuenta para la puntuación por el criterio de ingresos familiares se han actualizado para equiparlos a los utilizados en el proceso de admisión de centros públicos. Asimismo, con el fin de conseguir que estas becas alcancen al mayor número posible de solicitantes pertenecientes a las clases medias se establece que, por encima del límite máximo de renta per cápita familiar que se fija en esta orden de convocatoria, con independencia de la puntuación total obtenida, no se podrá ser beneficiario.

Al igual que en la anterior convocatoria, se tiene en cuenta la condición de víctima de violencia de género a los efectos del cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, en aplicación de lo dispuesto en la Estrategia de actuación integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid 2016-2021.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto



Comunidad de Madrid

100/2016, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el artículo 1 del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

DISPONGO

Artículo 1. *Convocatoria y bases reguladoras.*

Se convocan becas para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en centros de titularidad privada autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, siempre que no ocupen plazas sostenidas con fondos públicos de la Comunidad de Madrid al amparo de un convenio, durante el curso escolar 2017/2018.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se recogen en la Orden 349/2017 de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de febrero de 2017).

3. El procedimiento administrativo de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. *Requisitos de los solicitantes.*

Los alumnos deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras:

- a) Haber nacido o estar previsto su nacimiento con anterioridad al 31 de octubre de 2017.
- b) Estar matriculado o tener reserva de plaza para el curso 2017-2018 en el primer ciclo de Educación Infantil en un centro de titularidad privada autorizado por la Administración educativa para impartir dicha etapa educativa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que no ocupen plazas sostenidas con fondos públicos de la Comunidad de Madrid al amparo de un convenio.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.